



PLAN GENERAL MUNICIPAL
Ayuntamiento de Larraga

ANEXO 1

CICLO DEL AGUA.
-CHE
-NILSA
-VALDIZARBE



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
06/09/2013 13:40:57
40203
Confederación Hidrográfica del Ebro
Registro de **SALIDA**

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

JLC
R.E.(Unidad: 10006912)

O F I C I O

S/REF

N/REF 2013-GM-448

FECHA 4 de septiembre de 2013

ASUNTO COMUNICACIÓN DE INFORME



GOBIERNO DE NAVARRA
DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y VIVIENDA-
SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
URBANISMO
C/ ALHÓNDIGA 1, 1º
31002 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

COMUNICACIÓN DE INFORME SOBRE PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LARRAGA (NAVARRA)

En contestación a su escrito del pasado 16 de julio de 2013 (registro de entrada en este Organismo el 24 de julio de 2013), se remite el informe elaborado por el Área de Gestión Medioambiental de esta Comisaría de Aguas sobre el asunto señalado.

EL COMISARIO DE AGUAS

Fdo.: Antonio Coch Flotats

12/09/2013 12:20
Doc.: 2013/460854

CORREO ELECTRÓNICO:

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



INFORME RELATIVO A	Consultas personalizadas		
ORGANO SUSTANTIVO	GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y VIVIENDA - SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO		
PLAN O PROGRAMA	PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LARRAGA (NAVARRA)		
EMPLAZAMIENTO	LARRAGA (NAVARRA)		
PROMOTOR	AYUNTAMIENTO DE LARRAGA		
DOCUMENTO PRESENTADO	- Solicitud - Estudio de Incidencia Ambiental - Otros		
FECHA ENTRADA	24 de julio de 2013	Nº REGISTRO ENTRADA	24706

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es dar respuesta por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro a lo previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, respecto a las consultas realizadas por el Órgano Sustantivo a las diferentes Administraciones públicas afectadas y al público interesado, en las diferentes fases contempladas en la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental.

DESCRIPCIÓN DEL PLAN O PROGRAMA

La figura urbanística vigente que ordena y que vertebra el término de Larraga (Navarra) es el Plan Municipal de este municipio, vigente desde el 22 de mayo de 1.998.

Por ello, el Ayuntamiento de Larraga en colaboración con el Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda, suscribieron un convenio al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 145/2002 de 2 de julio por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico que, en este caso, se refiere a la revisión del Plan vigente, constituyéndose un nuevo documento que se denominará Plan General Municipal (PGM) conforme a la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre.



El municipio de Larraga está situado en la merindad de Olite, Zona Media de Navarra, en la ribera del Arga y ocupa una superficie de 77,20 km². Limita al Norte con Mendigorriá, al Sur con Berbinzana y Lerín, al Este con Artajona y Tafalla y al Oeste con Oteiza.

Los objetivos y criterios ambientales adoptados en el PGM de Larraga en relación con el medio urbano, se han dividido de la siguiente manera:

- El planeamiento tendrá en cuenta los principios de sostenibilidad, fomentando el bioclimatismo, así como la integración social y el mantenimiento de la diversidad social, en los nuevos desarrollos residenciales.
- Mejorar la calidad urbana, mediante la dotación de espacios públicos, zonas verdes, eliminación de actividades molestas, etc.
- Diseño de una trama urbana compacta, integrada, sostenible y medio ambientalmente avanzada, respetuosa con el patrimonio cultural, histórico y arquitectónico, con calidad y singularidad urbana.
- Disponer suelo capaz de acoger, de forma ordenada y racional, el futuro residencial y económico-productivo del municipio, adelantándose a futuras demandas de suelo.
- Se debe estudiar la evolución del planeamiento vigente, comprobándose que existen numerosas áreas aún sin desarrollar con lo que las previsiones de ampliación planteadas no deberían ser excesivas, centrándose principalmente en soluciones a los problemas en los remates de la trama existente, especialmente hacia el Sur del núcleo.
- Protección y puesta en valor del patrimonio arquitectónico.

Por otra parte, en relación con el medio natural, el PGM de Larraga atiende a las siguientes premisas:

- Protección y conservación de las actividades agrícolas y ganaderas existentes como parte de la imagen y cohesión con el territorio.
- Protección de suelo con interés medioambiental y paisajístico.
- Restauración y mejora de los recursos naturales como elementos de atracción turística.
- Ordenar y racionalizar el aprovechamiento de los recursos naturales.



- Analizar la viabilidad de las propuestas dotacionales y de ocio que se han planteado hasta el momento (planta de gestión de residuos, campo de golf).

Asimismo, en la documentación aportada se indica que el Plan General Municipal (PGM) de Larraga objeto de estudio se encuadra y/o interactúa con distintos planes o programas que hacen referencia al municipio, respetando los principios estratégicos y los objetivos de cada uno de ellos.

Por otro lado, en la documentación aportada se contempla un estudio de alternativas, siendo éstas las siguientes:

- o Alternativa 0, no realización del Plan General Municipal, lo cual conllevaría el desarrollo urbanístico caracterizado por dispersión y suma de acciones locales y la pérdida de valores paisajísticos y ambientales.
- o Alternativa 1, alternativa de planeamiento urbanístico que se llevará a cabo en el municipio, descrita en el presente informe. La alternativa 1 implica la agrupación del Suelo Urbano en torno al núcleo para no afectar tierras de cultivo, los valores naturales ni la conectividad.

En la documentación aportada se opta por la alternativa 1 puesto que orienta un desarrollo urbano más racional y controlado que el actual, no afecta a la conectividad ecológica; prioriza las primeras residencias y con ello una contención de la huella ecológica del municipio; diseña una trama urbana compacta, integrada, sostenible, preservadora del patrimonio natural, cultural, histórico y arquitectónico; protege las actividades agrícolas y ganaderas existentes como elementos configuradores del paisaje y de cohesión con el territorio; protege suelo de interés medioambiental y paisajístico; potencia la alternativa de un turismo rural; ordena y racionaliza el aprovechamiento de los recursos naturales.

Respecto al abastecimiento de agua, indicar que el municipio de Larraga pertenece a la Mancomunidad de Valdizarbe y la localidad no presenta problemas en el suministro de agua, habiéndose renovado recientemente gran parte de la red de abastecimiento del núcleo urbano.

En cuanto a la red de saneamiento, en la documentación aportada se indica que en la actualidad, aproximadamente una tercera parte del casco urbano carece de sistema de depuración de las aguas fecales. Dicha problemática se ve incrementada con el desarrollo de nuevas áreas residenciales e industriales cuyas redes de saneamiento van a parar a una aleta de vertido sin depuración. En este sentido, se prevé que el desarrollo del proyecto de colector de saneamiento en desarrollo por Nilsa, solventará las deficiencias de la red de saneamiento de la zona residencial Norte. La parte Sur del núcleo cuenta con una red de saneamiento conectada a una depuradora.



CONSIDERACIONES SOBRE LAS AFECCIONES DEL PLAN O PROGRAMA AL MEDIO HÍDRICO

Consultado el Sistema de Información Geográfica disponible en este Organismo, disponible en su página web (www.chebro.es, aplicación "SITEbro"), se observa que prácticamente la totalidad del término municipal de Larraga se localiza en la cuenca hidrográfica del río Arga, si bien mencionar una mínima parte del municipio en la muga Oeste perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Ega, la cual no cuenta con ninguna corriente de agua superficial.

La red hidrográfica del territorio municipal la conforma el río Arga, el cual atraviesa el municipio de Norte a Sur por su parte Este y recoge las aguas de los arroyos que drenan el municipio. Los arroyos principales que vierten sus aguas por la margen derecha del río Arga son, el barranco de Nava, San Gil y barranco del Riego y por la margen izquierda, el barranco de Diuderra, además de otros barrancos menores.

Mencionar que el núcleo urbano de Larraga se localiza en la margen derecha de dicho río. Además, señalar que consultada la cartografía a escala 1:25.000 disponible en "SITEbro" se observa que el suelo clasificado como Suelo Urbanizable se localiza parcialmente en la zona de policía del barranco del Riego, si bien este curso de agua es de muy escasa entidad.

Asimismo, parte del suelo clasificado como Suelo Urbano No Consolidado también se encuentra en las proximidades de varios barrancos de escasa entidad.

En el Estudio de Incidencia Ambiental aportado se indica que en general, los cursos de agua existentes en el término municipal son corrientes con importantes variaciones anuales de caudal, destacando el importante aporte invernal en contraste con estiajes muy acusados, siendo en general cursos poco caudalosos. La excepción es el río Arga que, manteniendo un régimen similar con importantes aportes invernales y fuertes estiajes, mantiene un caudal importante que a su paso por Larraga supera los 1.400 Hm³/año.

Además, en el término municipal de Larraga existe una red de acequias y canales situados principalmente en la llanura del río Arga y en la zona suroeste del término. En este sentido, en la documentación aportada se indica que la margen izquierda del río Arga en Larraga está dentro de las zonas regables del Canal de Navarra cuyas infraestructuras, según se indica, se encuentran en este momento en construcción y prevén irrigar 346 ha.

Respecto a la hidrología subterránea, la zona central del término municipal de Larraga que se solapa con el área de influencia del río Arga se localiza sobre la Unidad Hidrogeológica, U.H. 4.07 "Arga medio", así como sobre la masa de agua subterránea nº 30310 (código CHE: 050) denominada "Aluvial del Arga Medio", la cual presenta contaminación de fuente difusa por contenido de nitratos (Indicativo de impacto: Comprobado).



En el municipio de Larraga no se encuentran espacios protegidos, únicamente cabría señalar la presencia de parte de las Áreas de Interés Estepario denominadas "Entorno de Baigorri Norte" y "Entorno de Baigorri Sur", que se extienden por la parte Oeste y Norte y Sur del municipio.

En el Estudio de Incidencia Ambiental aportado se recoge que en el municipio de Larraga se encuentra un conector principal en el río Arga, y como secundarios los barrancos. El resto de territorio actúa como conector difuso en ecosistemas semi-esteparios.

Además, cabría destacar la presencia en el municipio objeto de estudio de la nutria (*Lutra lutra*) y del visón europeo (*Mustela lutreola*); ambas especies vinculadas a los cursos de agua.

En cuanto a la identificación y valoración de impactos ambientales contemplada en el Estudio de Incidencia Ambiental aportado, en lo que se refiere a la hidrología, se considera que la impermeabilización del suelo debida a la urbanización de nuevas áreas puede comportar una disminución de la recarga del acuífero aluvial, si bien se considera que la reducida dimensión de las nuevas áreas propuestas permite concluir que las aguas pluviales no infiltradas in situ, se podrán infiltrar en las áreas adyacentes sin notables dificultades de reabsorción o problemas de erosión.

Respecto al consumo de agua, en la documentación aportada se indica que la localidad no presenta problemas en el suministro de agua, además de apuntar que gran parte de la red de abastecimiento del núcleo ha sido recientemente renovada, por lo que el Plan Urbanístico Municipal no propone cambios en este ámbito.

En el Estudio de Incidencia Ambiental aportado se considera que el crecimiento de la población de Larraga será progresivo en el tiempo, lo cual ofrece una oportunidad a medio-largo plazo de aplicar medidas de ahorro de agua, a medida que se vayan desarrollando las promociones de viviendas, equipamientos y actividades económicas. Además, se indica que el planeamiento tendrá en cuenta los principios de sostenibilidad, por lo que se recoge que el municipio debe dotarse de una ordenanza sobre el ahorro de agua.

Respecto a la puesta en regadío de 346 ha por el Canal de Navarra, en el Estudio de Incidencia Ambiental aportado se indica que el mayor consumo de agua será el que se deba a la puesta en funcionamiento de dichos regadíos.

Por otro lado, en la documentación aportada se indica que en el supuesto de materializarse el proyecto de campo de golf, actualmente paralizado, el efecto del consumo de agua por parte de éste podría resultar significativo en el conjunto municipal. Es por ello, que en el momento de tramitarse el proyecto específico de esta instalación, el Estudio de Impacto Ambiental debería estudiar en detalle el impacto en el recurso agua.

Por lo que, finalmente en el Estudio de Incidencia Ambiental se considera que el planeamiento



propuesto no afectará de forma significativa a las aguas superficiales y subterráneas si se tiene en cuenta medidas correctoras de ahorro de agua en las ordenanzas municipales.

En cuanto al saneamiento, el núcleo urbano cuenta con serias deficiencias en la red de saneamiento que afectan a las nuevas áreas a desarrollar y a gran parte del Norte del núcleo, si bien en el Plan General se considera como objetivo prioritario solventar dichas deficiencias, ya que gran parte de los vertidos son emitidos, mediante aleta, directamente a regatas. Por lo que, en el Estudio de Incidencia Ambiental aportado se indica que el Ayuntamiento de Larraga mantiene conversaciones con NILSA para redactar un proyecto con el fin de solventar dichas deficiencias, asimismo se apunta que la ejecución del mismo está prevista mientras se tramita el PGM.

En el Estudio de Incidencia Ambiental aportado se recoge que la conexión de los nuevos sectores urbanos a los colectores y depuradoras garantizará la no afectación de las aguas superficiales y subterráneas. Además, se considera que ni el Canal de Navarra ni ninguna otra infraestructura hidráulica se verá afectada por la actuación objeto del presente informe. Por todo ello, en el Estudio de Incidencia Ambiental se considera que el impacto será Moderado.

Asimismo, en el Estudio de Incidencia Ambiental aportado, se contemplan una serie de medidas específicas aplicables al Plan General Municipal para compatibilizar la ordenación con el medio ambiente. Respecto a la hidrología superficial y subterránea, tal y como se ha mencionado anteriormente, se considera que dado el incremento de la población, deberán tenerse en cuenta medidas correctoras de ahorro de agua mediante la aprobación de una ordenanza municipal de ahorro de agua. También en el caso de la implantación de un campo de golf, se recoge que deberá realizarse un estudio del impacto ambiental en términos de consumo de agua y su afectación en el consumo global del municipio.

Finalmente, en el Estudio de Incidencia Ambiental aportado se indica que el Plan General Municipal de Larraga presenta de forma global un impacto compatible, considerándose que la ordenación propuesta resulta adecuada a las características del medio y del territorio. Además, el proyecto se considera que es compatible con la gestión de los recursos naturales, manteniéndose esa compatibilidad a largo plazo, siempre que se apliquen las medidas correctoras propuestas en el Plan General Municipal.

Por otro lado, consultada la base de datos que obra en poder de este Organismo, se ha localizado el expediente referente a la "Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Larraga", con número de referencia Ref.: 2011-S-209, cuyo solicitante es el Ayuntamiento de Larraga, y con fecha de resolución 2 de junio de 2011 por un plazo de cinco años de vigencia. Indicar al respecto que en dicha resolución queda incluida la conexión de la zona Oeste de la población a la depuradora de aguas, la cual ya ha sido realizada, según se



comunicó con fecha de registro de entrada 30 de noviembre de 2012.

En conclusión, y en lo que respecta a las competencias de este Organismo de cuenca, desde el punto de vista de las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada del "Plan General Municipal de Larraga (Navarra)" se contemplan una serie de medidas correctoras, preventivas y compensatorias minimizadoras de la significación de las mismas, por lo que, **en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de Incidencia Ambiental**, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en la documentación aportada, así como todas aquellas medidas que sean necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Destacar que el presente informe es emitido según lo previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, siendo independiente del informe que, en relación al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, debe emitir este Organismo de cuenca en relación a las afecciones al Dominio Público Hidráulico, al régimen de las corrientes, y en relación a la existencia de recursos hídricos suficientes para atender las demandas derivadas del desarrollo del planeamiento previsto. Por lo que, se ha dado traslado desde el Área de Gestión Medioambiental de la solicitud remitida por la Sección de Urbanismo del Gobierno de Navarra al Servicio de Control de Dominio Público Hidráulico de este Organismo, para que si lo considera oportuno, emita informe respecto a los asuntos que sean de su competencia.

Recordar al promotor que en cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Aguas, R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca. En este sentido se recuerda que el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, introduce el concepto de zonas de flujo preferente, en las cuales el Organismo de cuenca sólo podrá autorizar actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.

Además, informar al promotor que en caso de que sea necesaria la concesión de aguas superficiales o subterráneas, o si fuera el caso la modificación de características de las mismas, ésta deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca. Del mismo modo, recordar al promotor que en cumplimiento de los artículos 245 y



siguientes del Reglamento de DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa. Por lo que, se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución de revisión de autorización de vertido de fecha 2 de junio de 2011 (Ref. 2011-S-209).

Zaragoza, 21 de agosto de 2013

EL JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS
MEDIOAMBIENTALES

Alfonso Calvo Tomás

Conforme,
EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN
MEDIOAMBIENTAL

Lorenzo Polanco Fernández



INFORME SOBRE EL “PLAN DE ORDENACION URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA”

De la información recogida en los documentos aportados sobre el Plan, se prevé un incremento de población desde 2.152 habitantes en el año actual hasta 3.147 en el horizonte de 2033. El incremento porcentual se sitúa alrededor del 46% en 19 años.

Dado que el aumento citado se prevé gradual y a lo largo de 19 años, no vemos inconveniente en recibir los caudales de aguas residuales de carácter doméstico en la depuradora de aguas residuales existente.

La condición para poder recibir estos caudales en la estación depuradora es que las redes de saneamiento a construir deberán ser de carácter separativo, evitando además la incorporación de agua limpia de cualquier origen. Se recomienda que, en caso de dificultades para el desagüe de las aguas pluviales de alguna zona específica, se recurra a los sistemas de drenaje urbano sostenible.

Todas las inversiones en infraestructuras necesarias para la conducción de las aguas residuales de las nuevas zonas a la depuradora urbana, deberán ser a cargo de los nuevos desarrollos.

Pamplona, 27 de junio de 2014

Fdo.: Juan García Ganuza
Director Técnico



**MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE
IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA**

Ctra. Mendigorria, 4
Teléfono 948 34 10 76 - Fax 948 34 09 68
31100 **PUENTE LA REINA - GARES**
(Navarra)

INFORME DE LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE

PLAN MUNICIPAL DE LARRAGA.

PROYECTISTAS: Ana Oficialdegui, María José Almárcegui y Cristina Hernández.

Nº DE EXPEDIENTE: 43/2013.

La Mancomunidad, consultados sus servicios técnicos y en ejercicio de sus competencias, emite el siguiente:

INFORME

CUESTIÓN PREVIA: Informe de la Administración Hidrológica.

Antes de que el Ayuntamiento proceda a aprobar provisionalmente este Plan Municipal recordamos que, en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, **resulta preceptivo recabar el informe de la Administración Hidrológica** (Confederación Hidrográfica del Ebro) sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas que se contemplan en el Plan Municipal propuesto y sobre la protección del dominio público hidráulico.

1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS PARA LARRAGA.

En la documentación remitida no se han encontrado referencias al caudal de agua que demandará la localidad cuando se desarrolle completamente el Plan propuesto.

Por consiguiente, y a falta del dato anterior, informamos de la disponibilidad de recursos hídricos que podrá contar Larraga para el desarrollo del Plan Municipal propuesto:

1.1. Disponibilidad ACTUAL de recursos hídricos para Larraga.

Actualmente, la Mancomunidad de Valdizarbe tiene una concesión de la Confederación Hidrográfica del Ebro para captar un caudal de 94 litros/segundo desde el Acuífero de Riezu.

Con esta concesión se debe garantizar el suministro de, y por este orden:

- 1) Los consumos que realizan los abonados que actualmente están de alta en esta Mancomunidad.
- 2) El aumento de consumo que realizarán los abonados actualmente de alta en los próximos años.
- 3) Los caudales (presentes y futuros) ya comprometidos en urbanizaciones y edificios ya ejecutados pero que no están todavía dados de alta en el servicio.
- 4) Los nuevos consumos que se produzcan como consecuencia de los nuevos desarrollos urbanísticos.

Para poder informar los nuevos planes urbanísticos en cuanto a la suficiencia de recursos de agua potable para el abastecimiento de cada población, la Mancomunidad de Valdizarbe ha realizado un reparto del remanente de caudal actualmente disponible (**24,24 l/s**) entre las diferentes localidades que conforman esta entidad, proporcionalmente a su población. Del reparto anteriormente mencionado, resulta que la localidad de Larraga puede experimentar un crecimiento de su consumo de agua en **4,123 litros/segundo**, con respecto a lo que actualmente está consumiendo.



**MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE
IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA**

Ctra. Mendigorria, 4
Teléfono 948 34 10 76 - Fax 948 34 09 68
31100 **PUENTE LA REINA - GARES**
(Navarra)

Por tanto, con los recursos actualmente disponibles y en la fecha de realización del presente informe, la localidad de Larraga podrá aumentar, como **MÁXIMO**, su consumo en **4,123 litros/segundo** sobre el caudal que actualmente demanda. Según los criterios de la Orden Foral 11/96, **este caudal sería el consumo que tendrían 171 viviendas equivalentes en el año horizonte 2035**, con una ocupación de 4 personas por vivienda.

1.2. Recursos hídricos contemplados en el Plan Director de Abastecimiento de Agua en alta del Gobierno de Navarra para Larraga.

En el año 2006, el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, dentro del Plan Director de Abastecimiento de Agua en Alta, realizó una actualización de las necesidades de agua de las poblaciones integrantes de la Mancomunidad de Valdizarbe. Dicho Plan recoge tanto las previsiones de aumento de consumos de agua de todas las localidades mancomunadas hasta el año 2035, como las inversiones que habrá que acometer en infraestructuras de abastecimiento en alta para garantizar el suministro de dichos caudales.

En esta actualización, se estima que la población de Larraga consumirá un caudal total de 23,16 litros/segundo en el año horizonte 2035. Deduciendo los consumos presentes y futuros de la población actual y los consumos ya comprometidos, **queda un remanente de 12,71 litros/segundo, con los que se podrían abastecer como máximo a 528 viviendas equivalentes en el año horizonte 2035** (con una ocupación de 4 personas por vivienda), según los criterios recogidos en la OF 11/96.

No obstante lo anterior, informamos que, en la actual coyuntura socioeconómica, el Departamento de Administración Local ha aplazado las inversiones necesarias para la ejecución de esta actualización del Plan Director por criterios de oportunidad y no está previsto que las obras necesarias para garantizar los caudales recogidos en la

actualización del Plan Director hasta que no se produzcan unas necesidades reales que las justifiquen.

Para el caudal que se necesita desde la cantidad anteriormente citada (23,16 litros/segundo) hasta garantizar el abastecimiento de agua a la totalidad del Plan propuesto, se estará a lo que dispongan tanto la Confederación Hidrográfica del Ebro como el Gobierno de Navarra, a través sus Planes Directores, en sus respectivos ámbitos competenciales.

1.3. Nota importante respecto a la disponibilidad de recursos hídricos.

Queremos dejar constancia que los caudales indicados anteriormente no son privativos, ni están garantizados, reservados o bloqueados para garantizar el desarrollo de la localidad de Larraga.

La Mancomunidad de Valdizarbe distribuirá los recursos hídricos que tenga disponibles en cada momento entre las localidades mancomunadas en función de las demandas reales que se vayan produciendo, redistribuyendo periódicamente los caudales disponibles entre las diversas poblaciones.

Por ello, los caudales indicados en los apartados anteriores sufrirán en el futuro variaciones al alza o a la baja, en función de las demandas de agua que se vayan produciendo en Larraga y en el resto de localidades mancomunadas. A día de hoy, resulta imposible determinar cómo ni dónde se van a necesitar los recursos hídricos disponibles.



**MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE
IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA**

Ctra. Mendigorria, 4
Teléfono 948 34 10 76 - Fax 948 34 09 68
31100 **PUENTE LA REINA - GARES**
(Navarra)

2. CAPACIDAD ACTUAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO EN ALTA.

2.1. Capacidad de los depósitos de regulación de la localidad.

La localidad de Larraga cuenta actualmente con unos depósitos de regulación de una capacidad de 2.525 m³, suficientes para garantizar un caudal de 27,84 litros/segundo durante un periodo de 24 horas, además del volumen de reserva de incendios.

2.2. Capacidad de suministro de las infraestructuras de abastecimiento en alta.

Las infraestructuras de abastecimiento en alta actualmente en servicio (ETAP y tuberías en alta) tienen capacidad suficiente para suministrar a la localidad de Larraga un caudal continuo de 14,57 litros/segundo.

3. CAPACIDAD ACTUAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO.

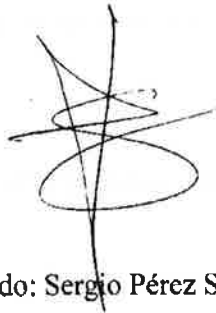
La localidad de Larraga no está integrada en baja en la Mancomunidad de Valdizarbe. Las competencias de saneamiento y depuración de aguas corresponden al Ayuntamiento de Larraga.

Por tanto, será el Ayuntamiento de Larraga quien deberá solicitar a la empresa pública NILSA (Navarra de Infraestructuras Locales) el informe preceptivo sobre la capacidad de los emisarios y la EDAR actualmente existentes.

4. REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN BAJA.

Como ya hemos indicado, la localidad de Larraga no está integrada en baja en la Mancomunidad de Valdizarbe. Por tanto, esta Mancomunidad carece de competencias para informar sobre las redes de abastecimiento y saneamiento en baja de la localidad. El organismo competente para informar sobre esta materia es el propio Ayuntamiento de Larraga.

Siendo todo cuanto tenemos que informar al respecto del Plan Municipal presentado, redactamos y firmamos el presente documento en Puente la Reina el 13 de septiembre de 2013.



Fdo: Sergio Pérez Suescun
Jefe de Oficina Técnica



Vº. Bº: Jorge Núñez Ortiz
Gerente